

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado “**EL CONSEJO**”, con domicilio en la calle Viamonte 1549 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -República Argentina-, representado en este acto por su Presidente, Dr. José Escandell y su Secretario, Dr. Julio R. Rotman y la **ESCUELA DE NEGOCIOS DEL FORO EUROPEO (NAVARRA)**, en adelante “**LA ESCUELA**”, con domicilio en la calle Pérez Goyena 30 de la Ciudad de Huarte, Navarra –España-, representada en este acto por su Director de Relaciones Institucionales, Sr. Alberto Ibáñez Fernández, resuelven celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - Objeto

Por intermedio del presente Convenio, las partes unirán esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto. Su finalidad, es desarrollar nuevas herramientas de formación, las bases generales de cooperación técnica entre los participantes en proyectos de investigación, asesoramiento, cursos de capacitación, perfeccionamiento, especialización, seminarios, congresos y otros eventos de interés de **EL CONSEJO** y, en las áreas de conocimiento, de **LA ESCUELA**.

CLÁUSULA SEGUNDA - Funcionamiento

El seguimiento del presente Convenio con vistas al fiel cumplimiento de las disposiciones en él contenidas, así como los acuerdos indispensables para el establecimiento de las condiciones específicas en las cuales se enmarcarán las actividades a desarrollarse, se harán a través de representantes de las partes a ser designados.

El Anexo que se adjunta es parte integrante del presente Convenio y conforma la primer actividad conjunta a realizar entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA – Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de 1 (un) año, a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado en forma automática por períodos similares, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

CLÁUSULA CUARTA - Exclusión de Relación Jurídica

El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

CLÁUSULA QUINTA – Omisiones

Los casos omitidos serán solucionados mediante acuerdo entre las partes, formalizados vía correo electrónico o simplemente en forma epistolar.

CLÁUSULA SEXTA – Uso de Marca y Logos

Los participantes acuerdan que la utilización de sus respectivas marcas, representadas por sus títulos y logotipos, sólo podrán ser utilizados por una de las partes con la previa autorización expresa de la otra.

Este acuerdo no autoriza a cualquiera de las partes a manifestarse en nombre de la otra, ya sea verbalmente o por escrito.

CLÁUSULA SEPTIMA – Jurisdicción

A todos los efectos legales de este Convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento del presente. En el caso de surgir cualquier disputa o divergencia respecto del presente Convenio, las partes acuerdan que las acciones legales correspondientes serán radicadas ante los tribunales del país de quien resultare demandado, esto es **EL CONSEJO** ante los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Civil de la República Argentina y **LA ESCUELA** ante los Tribunales Españoles.

CLÁUSULA OCTAVA - Confidencialidad y Publicaciones

- a. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar en cualquier forma la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución de este Convenio, siempre que dicha información no sea de dominio público.
- b. Toda publicación o comunicación de información relativa a los estudios, por una u otra de las partes, durante la vigencia de este Convenio y los 6 (seis) meses siguientes; autorizada mediante la aceptación por escrito de la otra parte en un plazo máximo de 2 (dos) meses, pasados dichos plazos sin que hubiere comunicación de tal decisión, se considerará dada la aprobación.

CLÁUSULA NOVENA - Compromisos de las Partes

Con el objeto de satisfacer este objetivo, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y conforme a las normas de **LA ESCUELA** y **EL CONSEJO** y de cada estado en su caso a:

Formar postgraduados.

Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.

Cooperar en el desarrollo e intercambio académico de docentes e investigadores.

Asesorarse mutuamente en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

Intercambiar recíprocamente libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.

Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA – Rescisión

Este Convenio podrá ser rescindido mediante acuerdo entre las partes o, unilateralmente por cualquiera de ellas, mediante previo aviso, por escrito, con 30 (treinta) días de anticipación.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firma el presente Convenio, así como el Anexo integrante del mismo, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto.

ANEXO

ADVANCED MANAGEMENT PROGRAM, GLOBAL MANAGEMENT CERTIFICATE Y MAESTRIAS DE LA ESCUELA

- ✓ El AMP (Advanced Management Program), se dictará en Buenos Aires y tendrá una carga horaria de 24 horas, en módulos a ser distribuidos en base al interés común de las partes. Dichos módulos serán dictados por el Director de consultoría de Deloitte América Latina, Dr. Alberto Levy
- ✓ El costo del AMP es de 2000 Euros, pero en virtud de la beca permanente que posee Deloitte con **LA ESCUELA**, el primero traslada su descuento a **EL CONSEJO**, siendo el costo del AMP para los cursantes de 900 Euros, que será abonados a **LA ESCUELA**.
- ✓ **LA ESCUELA** se compromete a entregar un diploma a quienes hayan cursado los módulos previstos.
- ✓ **EL CONSEJO** se compromete a efectuar publicidad del AMP en sus medios propios, más un aviso en un matutino de gran circulación, publicitando esta actividad.
- ✓ **LA ESCUELA** otorga una beca para esta actividad a **EL CONSEJO**, el que podrá trasladarla a la persona que considere merecedora de dicho beneficio.
- ✓ Quienes hayan cursado el AMP, pueden elegir una materia optativa a ser cursada "on line", de un listado de 3 (tres) materias disponibles. Se trata de la resolución de casos prácticos.
- ✓ Si el cursante tuviere una Maestría que **EL CONSEJO** considere como válida, puede cursar 1 (una) semana en Europa en **LA ESCUELA**, cuyo costo es de 4000 Euros, pero al tomarse como pago a cuenta el importe abonado en el AMP (900 Euros), queda un costo total de 3100 Euros.
- ✓ Habiendo realizado ambas actividades se obtiene el GMC (Global Management Certificate), también conocido como Doble Titulación, que implica la replicación de una de las Maestrías que dicta **LA ESCUELA**.
- ✓ **EL CONSEJO** se compromete a difundir las 5 (cinco) Maestrías que dicta **LA ESCUELA**, que por trasladar Deloitte el descuento que posee para cada una de ellas a **EL CONSEJO**, los cursantes abonarían un costo total de 6000 Euros.
- ✓ En todos los casos en que sea necesario ir a cursar fuera del país de origen, el importe a abonarse no incluye traslado ni estadía en el exterior.